

Referencia: IEF\_PR\_CON\_00121\_2023

Asunto: **INFORME** – PROYECTO ORDEN PROGRAMA PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN

El día 11 de julio de 2023 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, una solicitud de informe procedente del Servicio Andaluz de Empleo, sobre la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral.

La solicitud viene acompañada, entre otros documentos, del borrador de la Orden y el cuadro resumen de las bases reguladoras, una memoria económica y el preceptivo informe de la Dirección General de Fondos Europeos.

#### Antecedentes

En el ámbito de las políticas activas de empleo, en el artículo 24 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el Sistema Nacional de Empleo, se define el objeto de los proyectos integrales de empleo encuadrados en el Eje 1, Sección 1ª - 3ª, en los siguientes términos: *“Serán objeto de los proyectos integrales de empleo las acciones de mejora de la ocupabilidad de las personas destinatarias de los mismos, según lo previsto en el artículo 3.1, para lograr su inserción laboral mediante itinerarios personalizados que comprendan acciones de información, orientación, asistencia, asesoramiento, formación, práctica laboral y, en su caso, movilidad geográfica para la búsqueda de empleo y fortalecimiento de las habilidades sociales.”*

En Andalucía, se han venido estableciendo diferentes iniciativas para dar respuesta a la necesidad de mejorar la empleabilidad y facilitar el acceso al empleo de estas personas, dada la preocupación por generar mayores oportunidades de empleo para personas jóvenes y para aquellas que presentan mayor vulnerabilidad. En este sentido, la normativa andaluza reguladora de los programas en esta área es abundante, y la norma objeto de este informe continúa la línea de normas precursoras, como el programa de Acciones Experimentales, regulado en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

#### Objeto y contenido

La Orden cuyo borrador se somete a informe, tiene como objeto la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a promover la atención personalizada de personas pertenecientes a colectivos vulnerables y de personas



EDUARDO LEON LAZARO		01/08/2023 17:03	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN			

jóvenes, a través de la participación en Proyectos Integrales que ofrezcan orientación laboral y formación, y que promuevan la inserción laboral, así como el acompañamiento en el empleo.

Conforme al texto recibido, se resumen a continuación las características de las ayudas que se pretende conceder:

Por lo que respecta a las personas destinatarias de estos programas se trata, por un lado, de personas pertenecientes a colectivos vulnerables y, por otro, de personas jóvenes entre 18 y 29 años, si bien las entidades beneficiarias de estas subvenciones serán las entidades de formación, las entidades sin ánimo de lucro, las empresas de inserción, las corporaciones locales, las entidades locales autónomas andaluzas y las entidades vinculadas o dependientes de las mismas, teniendo en cuenta que la inserción de las personas participantes se hará siempre en una entidad privada.

Las subvenciones se otorgarán para el desarrollo de los Proyectos Integrales de inserción laboral y con ellas se financiarán los costes de atención de las personas participantes, incluyendo las acciones formativas, las acciones de orientación y las acciones para la inserción a favor de las personas participantes a fin de que concluyan los Proyectos Integrales que para ellas diseñen e implementen las entidades beneficiarias.

En relación a la cuantía total de la ayuda a percibir por la entidad beneficiaria para el desarrollo del Programa de Proyectos Integrales, la misma se determinará en la resolución de concesión de la subvención, según el número de proyectos integrales que se soliciten, teniendo en cuenta que:

- a) En acciones para la atención, la cantidad a percibir por persona atendida, en los términos que la norma especifica, será de 3.500 euros. Se subvencionará el 100% de las acciones.
- b) En acciones para la inserción, la cantidad a percibir por persona insertada en los términos que el texto detalla, por cuenta ajena o que inicie una actividad emprendedora por cuenta propia, será de 2.500 euros y se subvencionarán el 40% de las acciones.

Se prevé un límite en las solicitudes de ayudas por parte de los beneficiarios: hasta 200 Proyectos Integrales en el caso de actuar en una sola provincia y hasta 640 Proyectos Integrales en caso de actuar en dos o más provincias. Además, cada entidad solicitante presentará un único programa que se concretará en la solicitud, contemplará las distintas actuaciones y objetivos y tendrá una duración máxima de dieciocho meses.

La ayudas se conceden en régimen de concurrencia no competitiva, en atención al cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, no siendo necesario establecer comparación de solicitudes ni la prelación entre las mismas, si bien la propia norma establece la posibilidad de limitar la concesión de las ayudas por las disponibilidades presupuestarias existentes.

En relación a la forma de pago de las ayudas, la norma, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno, establece un pago anticipado del 80% de la subvención, en el momento de la resolución de concesión, y un segundo pago del 20% restante, previa justificación del importe total de la ayuda.



EDUARDO LEON LAZARO		01/08/2023 17:03	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN			

La Orden también señala, en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, el órgano competente para conceder las ayudas podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras.

#### **Análisis de la incidencia económica-financiera.**

En primer lugar, cabe destacar que de la mera aprobación de las bases reguladoras no se derivará directamente un mayor gasto para la Junta de Andalucía, lo que sí sucederá como consecuencia de las sucesivas convocatorias que se publiquen con arreglo a ellas. No obstante, dadas las expectativas que su aprobación podrá levantar entre los posibles beneficiarios de las ayudas, es necesario realizar un análisis de la Orden sometida a informe desde la perspectiva del gasto, en relación con las previsiones actuales de convocatoria.

Tal como expresa la memoria económica, *se tiene previsto realizar una convocatoria para este ejercicio 2023, que será destinada a personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo pertenecientes a colectivos vulnerables, de acuerdo con las cantidades asignadas en el Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027.*

En cuanto a la fuente de financiación prevista, según refiere la memoria económica: *Estas subvenciones se financiarán con cargo a la medida D442HBF3ER con un presupuesto total máximo de 140.000.000€.* La propia norma que se somete a informe, en el cuadro resumen, establece que las ayudas serán cofinanciadas por la Administración de la Junta de Andalucía con un 15%, correspondiendo el 85% restante a la Unión Europea, a través del Programa Operativo FSE+.

Es necesario hacer referencia al informe emitido por la Dirección General de Fondos Europeos, por tratarse de unas bases reguladoras con financiación europea, que contiene una serie de observaciones, entre las que destacan, en cuanto a la subvencionabilidad del gasto, las siguientes:

*Las actuaciones podrán ser cofinanciadas con el FSE+, siempre que en las distintas convocatorias que se vayan a realizar se respeten los requisitos establecidos en el propio Programa, que aparecen subrayados en el texto. En este sentido, debe señalarse que:*

- En la convocatoria de ayudas para colectivos vulnerables, las beneficiarias de las ayudas podrán ser entidades de formación, entidades sin ánimo de lucro y empresas de inserción; las entidades locales podrán ser beneficiarias sólo en el marco de la colaboración público-privada cuando hayan suscrito proyectos con alguna de estas empresas que realicen formación, prácticas e inserción laboral.*
- En la convocatoria de ayudas para jóvenes; las personas a las que se destinen las acciones deberán ser menores de 30 años y estar inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. En cuanto a las entidades beneficiarias, para el tipo de acción del indicador [5.A.03], quedarán limitadas a entidades sin ánimo de lucro; y en el tipo de acción del indicador [5.A.04] se requerirá la existencia de proyectos de colaboración público-privada.*



	EDUARDO LEON LAZARO	01/08/2023 17:03	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN			

Respecto a los gastos subvencionables recogidos en el proyecto de orden en forma común a todas las líneas de subvenciones, debemos referir que su elegibilidad queda condicionada a la futura orden ministerial de subvencionalidad de los gastos cofinanciados con el FSE+, pendiente de aprobación para el período de programación 2021-2027.

En la memoria económica se indica que se tiene previsto realizar una convocatoria para este ejercicio 2023, por un importe de 140.000.000€, destinada a personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo pertenecientes a colectivos vulnerables, de acuerdo con las cantidades asignadas en el Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027, lo cual es posible al contar con programación suficiente (195.901.736€) en la medida D442HBF3ER.

Además, el mencionado informe realiza numerosas observaciones al articulado, como puntualizaciones en cuanto a quienes podrán ser entidades beneficiarias, sobre la necesidad de concretar las minorías a las que se dirige la ayuda, sobre la exigencia de fijación de la forma de acreditación de la pertenencia de la persona destinataria a la minoría étnica a la que se dirija la ayuda, sobre la necesidad de que se señale que las entidades beneficiarias deberán mantener registros contables independientes o emplear códigos de contabilidad apropiados, etc.

A continuación, se detalla el gasto previsto para dicha convocatoria, por anualidades:

Línea subvencionable	Partidas Presupuestarias		Medida comunitaria	Importe Partidas (€) 2023	Importe (€) 2023	Importe Partidas (€) 2025	Importe (€) 2025	Importe Total (€)
Programa Proyectos Integrales	1239160000	G/32L/46000/00	D442HBF3ER	16.800.000	112.000.000	4.200.000	28.000.000	140.000.000
	1239160000	G/32L/46700/00	D442HBF3ER	5.600.000		1.400.000		
	1239160000	G/32L/47000/00	D442HBF3ER	44.800.000		11.200.000		
	1239160000	G/32L/48000/00	D442HBF3ER	44.800.000		11.200.000		

De acuerdo con esta tabla informativa, el escenario plurianual de reparto del gasto para la convocatoria de 2023, por importe de 140.000.000€, con cargo a la medida D442HBF3ER, contempla un pago anticipado del 80% de la ayuda para la anualidad corriente (112.000.000€) y el 20% restante (28.000.000€), para 2025. Para ello, estas ayudas prevén acogerse a la excepción a la regla general del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (pago anticipado máximo del 50%), contenida en el artículo 29 de la Ley 1/2022 de 27 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, por la cual, en las subvenciones cuya justificación se realiza posteriormente a su cobro, podrá abonarse el 100% de manera anticipada cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario. Según la memoria económica, estas razones quedan justificadas por la naturaleza del programa, de marcado carácter social, y por las especiales características de los colectivos destinatarios, con especiales dificultades a la hora conseguir su inserción en el mercado laboral. No obstante, como establece el referido artículo 29, será el Consejo de Gobierno quien lo determine, a propuesta del órgano concedente.

Conforme a las previsiones expuestas, de acuerdo con los datos que arroja el sistema GIRO, se comprueba que la convocatoria cuenta actualmente con crédito adecuado y suficiente, a nivel de vinculación jurídica, en el ejercicio corriente, al existir créditos por el importe exacto de 112.000.000€, habiéndose dotado, asimismo, la anualidad futura de 2025 con créditos por importe de 28.000.000€. Dado que las dotaciones futuras de créditos financiados con fondos europeos solo puede



aprobarlas la Dirección General de Fondos Europeos, es de prever que esta dotación para 2025 es acorde con la programación plurianual. En coherencia con esto, consultada la envolvente facilitada por dicho centro directivo para la elaboración del borrador de anteproyecto de presupuesto para 2024, se comprueba que la medida D442HBF3ER tiene programada, para el ejercicio 2025, una cantidad superior a la de la convocatoria.

En cualquier caso, la convocatoria deberá ajustarse a las dotaciones presupuestadas y efectivamente disponibles en el momento de su publicación.

Finalmente, se indica que, en el caso de que el texto sometido a informe fuera objeto de nuevas modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la documentación analizada, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		01/08/2023 17:03	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN			